

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACA SANTANDER.

Primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

No habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito realizada por la parte actora –Orden documento No. 13, folios 149 a 152 Cuaderno Principal del expediente Electrónico-, por tanto, se encuentra ajustado a derecho, se imparte su aprobación (Numeral 3, artículo 446 del C.G. del P.)

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Fernando Ovalle Velasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Guaca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa22337829ea3a4a3e033a6615112a1a407e00b23ae641b2a7af48a917bbc6c6

Documento generado en 01/02/2022 05:01:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>